

**ORD.: N. ° 5871/2022.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005601**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA, 20 de Diciembre de 2022.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: JOSÉ LUIS TAPIA DURÁN**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 22 de Noviembre de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"En representación de mi madre: Inés Durán Leal, domiciliada en calle: Atlántida #3236, vengo a solicitar respuesta por cobros de residuos domiciliarios, los cuales anteriormente han sido exenta de ese cargo, por sus diagnósticos médicos y por encontrarse postrada. Como representante, este año realice por escrito dicha solicitud en aseo domiciliario (-1), diciendo que este caso aún no se resuelve, como es posible.". Formato deseado: Papel.*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), se da a conocer que se entregan documentos adjuntos, tales como: el Certificado de Exención y Certificado de Deuda por concepto de Derechos de Aseo, de la propiedad ubicada en Atlántida #3236, donde se aprecia que la propiedad se encuentra exenta hasta fines de este año y que no tiene deuda.

Para retirar la información en el formato deseado, debe dirigirse al sexto piso del Edificio Consistorial, en la Unidad de Transparencia, de 10:00 14:00 y de 15:00 a 17:00.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensibles, los cuales están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee